

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Doña Josefa López Pérez.  
 Presidente suplente: Doña María Teresa Crespillo Ruiz.  
 Vocales:

Don Enrique González Méndez.  
 Don José Luis Larrea Acebal.  
 Don Francisco Repiso López.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Aguado Cabarrocas.  
 Don Antonio Albendiz Leña.  
 Don José Luis Martín León.

Vocal Secretario: Don José María Vázquez Guerrero.  
 Vocal Secretario suplente: Don Francisco Martín Lumbreras.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

### A N E X O

Orden: 1.  
 Centro directivo: Dirección General de Administración Local.  
 Denominación del puesto: SV. Régimen Jurídico.  
 Código: 50610.  
 Núm. 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo Adm.:  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Area funcional: Admón. Local.  
 Area relac.: Leg. Reg. Jurídico.  
 C.D.: 28.  
 C. específico RFIDP/Ptas./m.: XXXX-2.206.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Experiencia: 5.  
 Titulación: Ldo. Derecho.  
 Formación:  
 Localidad: Sevilla.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto

de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

## A N E X O

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Código P.T.: 416910.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 2.206.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de junio de 2001, por la que se convocan plazas de régimen de comisión de servicios para realizar Proyectos de Centro Especiales en centros públicos de régimen general, a excepción de los universitarios.*

Las características y necesidades del alumnado, así como los factores relacionados con la ubicación geográfica del centro y con su contexto social, cultural y económico, constituyen elementos fundamentales a tener en cuenta en el momento de definir las finalidades educativas de un centro y de planificar las actividades encaminadas a alcanzarlas, haciendo de cada centro docente una institución singular, con sus propios objetivos, normas y sistema de organización y funcionamiento.

En coherencia con ello, se pretende de cada centro docente que diseñe y lleve a la práctica respuestas educativas propias, ajustadas a las necesidades que se derivan de su particular contexto. Para facilitar esto, el conjunto de disposiciones normativas que rige el actual sistema educativo reconoce y confiere a las instituciones escolares un marco de autonomía que hay que continuar desarrollando.

El ejercicio de esta autonomía significa, por una parte, que hay que procurar un mayor nivel de participación de la comunidad educativa en la toma de aquellas decisiones que tienen que ver con el modo en que se organiza y desarrolla la vida escolar y, por otra, que se debe propiciar en los centros la configuración de equipos estables y cohesionados, comprometidos con su trabajo y preparados para aceptar el reto de formar a quienes van a constituir la Andalucía del futuro.

Existen centros que, por razones de diversa índole, suelen experimentar grandes cambios en sus plantillas, lo que impide la cohesión y continuidad de sus equipos docentes y dificulta el desarrollo de planes o proyectos educativos específicos que, con una visión de futuro, permitan dar una respuesta ajustada a las necesidades e intereses de su alumnado.

El apoyo a estos proyectos específicos y a la continuidad de los equipos docentes que van a llevarlos a la práctica puede contribuir en gran medida a la mejora de la calidad en igualdad de la educación, al tiempo que, de acuerdo con los objetivos del Plan para el reconocimiento de la función docente, representar un estímulo para el profesorado.

Por todo ello, se hace necesario establecer condiciones que hagan posible que, en aquellos casos en los que se modifique de manera simultánea una parte importante de la plantilla de un centro, puedan acceder a los puestos vacantes grupos de profesores y profesoras que comparten unos mismos principios educativos.

De acuerdo con lo anterior, y en su virtud,